



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/50/L.4
7 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 119 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

Reducción de la documentación

La Asamblea General,

Habiendo examinado la información presentada por el representante del Secretario General a la Quinta Comisión de la Asamblea General en octubre de 1995 sobre los costos y el derroche que entraña el creciente volumen de documentación,

Reconociendo que los Estados Miembros contribuyen directamente a crear ese volumen de documentación con sus solicitudes de informes, y que pueden reducir los costos y el derroche que entraña la producción de los documentos de las Naciones Unidas mostrando mayor moderación a la hora de formular esas solicitudes,

Reconociendo asimismo que el aumento de la demanda y del volumen de documentación ha repercutido negativamente en la calidad y en la presentación oportuna de los informes,

Tomando nota de que la decisión 1995/222 del Consejo Económico y Social, de 5 de mayo de 1995, titulada "Documentación", requiere que la Secretaría rinda cuentas en caso de retrasos graves en la presentación de informes,

Tomando nota también de que algunas medidas adoptadas por el Comité de Conferencias, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Primera Comisión de la Asamblea General pueden producir una reducción de los costos de la documentación,

1. Decide:

a) Que los documentos que se originen en la Secretaría para su presentación a la Asamblea General o a sus órganos subsidiarios no excedan de dieciséis páginas, salvo que el Secretario General certifique que un documento determinado constituye un caso especial, y que se justifica la presentación de información más extensa, por ejemplo si se trata de un informe no periódico exhaustivo sobre algún tema que no se examine habitualmente, y que la producción de adiciones a los documentos se limite estrictamente a lo solicitado en el mandato legislativo;

b) Que los documentos que se originen en la Asamblea General o en sus órganos subsidiarios no excedan de veinticuatro páginas, salvo que el Secretario General certifique que un documento determinado constituye un caso especial, y que se justifica la presentación de información más extensa, por ejemplo, si se trata de un informe no periódico exhaustivo sobre algún tema que no se examine habitualmente, y que la producción de adiciones a los documentos se limite estrictamente a lo solicitado en el mandato legislativo;

c) Que los informes no incluyan descripciones de los antecedentes del tema que ya figuren en otros documentos, sino que se limiten a hacer referencia a esos documentos, y que no incluyan una relación de los debates sustantivos;

2. Pide al Secretario General que vele por que la documentación esté disponible de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución de los documentos en cada uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. Decide que, en caso de que un informe sujeto normalmente a la norma de las seis semanas se publique con poca antelación al día en que haya de examinarse el tema o segmento correspondiente a ese mismo día, el funcionario encargado de presentar el informe rinda cuentas al órgano intergubernamental, es decir, explique las razones del retraso;

4. Solicita al Presidente de la Asamblea General:

a) Que pida a los Presidentes de todas las Comisiones Principales de la Asamblea que alienten a todos los Miembros a ejercer moderación al formular propuestas que contengan solicitudes de nuevos informes, y a que consideren la posibilidad de dar carácter bienal o trienal a las resoluciones que exijan la preparación de informes;

b) Que aliente a las Comisiones Principales a que se informen de los cambios introducidos recientemente por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, el Comité de Conferencias y la Primera Comisión de la Asamblea General con respecto a la reducción de los costos de la documentación;

5. Pide al Secretario General:

a) Que presente informes orales en lugar de informes escritos cuando proceda, especialmente cuando se trate de informes sobre la marcha de los trabajos y sobre cuestiones de procedimiento y organización;

b) Que presente informes unificados sobre cuestiones afines en relación con un único tema o subtema cuando proceda y resulte eficaz en función del costo;

c) Que presente oralmente una estimación del costo de todo documento o informe solicitado por los Estados Miembros cuando un órgano intergubernamental apruebe una resolución que incluya tal solicitud;

d) Que establezca un formato uniforme y más fácil de consultar para los informes, similar al utilizado en la preparación de los fascículos del informe del Comité del Programa y de la Coordinación y de los informes de los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. Pide también al Secretario General que adopte medidas para promover una mayor utilización por los Estados Miembros del equipo de disco óptico a fin de reducir los costos de reproducción y distribución;

7. Hace suya la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que la Dependencia Común de Inspección lleve a cabo una evaluación exhaustiva de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones, que incluya, entre otras cosas, un análisis de la medida en que los Estados Miembros hacen uso de las publicaciones y de la eficacia en función del costo del sistema de producción de dichas publicaciones;

8. Pide al Secretario General que en el quincuagésimo primer período de sesiones le presente un informe oral sobre las economías resultantes de la aplicación de estas medidas.
